

EL Valenciano.

Subscription en Valencia 8 rs. al mes, y 22 por trimestre.

Para fuera 40 rs por trimestre, franco de correo.

DIARIO DE



ESTA CIUDAD

dedicado á su Excelentísimo Ayuntamiento.

Los innumerables mártires de Zaragoza. = Cuarenta horas en la iglesia de la archicofradia de san Carlos Borromeo, de 6 y tres cuartos á 5 y cuarto.

MADRID.

Continúa la Instrucción provisional aprobada por S. M. para el servicio del cuerpo de estado mayor, á que se refiere el artículo 19 del Real decreto de restablecimiento de dicho cuerpo, dado en 13 de octubre de 1836.

Art. 10. Con el mismo objeto formará y redactará memorias de las circunstancias, accidentes, calidad, situacion y producciones agrícolas é industriales del mismo. En ellas se designarán con la mas prolija exactitud todos los accidentes del terreno, la calidad, direccion y susceptibilidad de los caminos, los desfiladeros, bosques, rios, barrancos, pantanos, puentes, vados, lugares, pueblos, caserios, con las demás noticias necesarias sobre forrajes, agua, leña y mas artículos de necesidad en todo caso para uso de las tropas, y particularmente si hubiesen de establecerse al vivac ó en campamento.

Art. 11. Redactará una memoria histórica de la campaña ó campañas de que aquel mismo pais hubiese sido teatro en otros tiempos, á fin de que las lecciones de lo pasado aseguren el acierto en lo presente.

Art. 12. Segun el general en gefe le prevenga, distribuirá la fuerza del ejército en divisiones y brigadas con los generales que aquel les hubiese señalado, y la

artillería é ingenieros, empleados de Hacienda y del cuerpo de sanidad del ejército con que hayan de dotarse; las acémilas y transportes que se destinen á su uso; previniendo lo conveniente á los gefes de aquellos cuerpos y ramos para que desde luego nombren los que hayan de emplearse en estos servicios. Hecho esto, lo comprenderá todo en un plano que ha de representar al ejército en su orden habitual de batalla.

Art. 13. Corresponde al gefe del estado mayor de un ejército y al de una division en su caso:

1.º Disponer y dirigir sus marchas segun el general en gefe le hubiese prevenido, y arreglar los pormenores de su egecucion.

2.º Formarán sus itinerarios descriptivos.

3.º Cuidar y vigilar del orden y disciplina de las tropas en todo caso, y especialmente en las marchas.

4.º Establecerlas convenientemente en los altos que se hagan en ellas, segun lo que con este objeto le prevenga el general que las mande.

5.º Adelantarse cuando sea posible á reconocer el cuartel, canton ó campo en que hayan de establecerse para señalar y distribuir á cada division, brigada ó cuerpo el que hubiese de ocupar; cuidando antes de cubrirlo con puestos avanzados las avenidas y parajes mas importantes.

6.º Levantar el croquis del cuartel, canton, campo ó vivac en que se hubiese establecido el ejército, division ó brigada, demarcando el emplazamiento de cada una en él, el del cuartel general, parque de artillería é ingenieros, hospital y almacenes con sus avenidas y terreno adyacente, entregando uno al general en gefe, y remitiendo otro ejemplar al director del cuerpo de estado mayor del ejército.

7.º Celar la observancia de las órdenes sobre policia, aseo y limpieza del campo, vivac, canton ó cuartel, orden y disciplina de la tropa, empleados y dependientes de los diversos ramos del servicio y administracion del ejército, comerciantes, vivanderos y mas personas que con su autorizacion puedan seguirle, corrigiendo por sí lo que exija pronto remedio y dando parte á su gefe inmediato en este y en otro caso.

Art. 14. En las obras de fortificacion provisional ó de campaña que el general determine construir, corresponde al cuerpo de estado mayor comunicar las órdenes convenientes al comandante general de ingenieros ó al oficial que lo represente, para que con designacion del punto ó paraje que quiera fortificar, objeto ú objetos de su fortificacion y fuerza de hombres y artillería que hubiese de guarnecerlo, proceda á su egecucion.

En la misma forma se procederá, y por esta regla se determinarán las funciones del estado mayor, y las de los demás cuerpos facultativos, en los casos en que sea necesaria su concurrencia ó intervencion en aquellas operaciones peculiares de su instituto respectivo en campaña.

Art. 15. Al estado mayor del ejército corresponden los reconocimientos que deben hacerse y se hagan de la fuerza y posiciones del enemigo, levantando en lo posible sus croquis, que ilustrará con los apuntes y explicaciones que conduzcan á su mejor y mas fácil inteligencia.

Art. 16. Es igualmente del estado mayor general de un ejército el examen, de los prisioneros y el de los naturales ó transeúntes que procedan de pais enemigo.

Art. 17. Si el general resuelve atacar ó recibir el ataque del enemigo y comunicase su resolucion al gefe de estado mayor, corresponde á este circular y extender las órdenes preventivas, en que se señalará á cada columna el punto y el objeto de su ataque.

Art. 18. Les compete igualmente reunir los prisioneros, cuidar de sus remesas á los depósitos en que hayan de custodiarse; establecer convenientemente los hospitales de sangre, y disponer y dirigir las remesas de los heridos á los permanentes.

Art. 19. Son tambien atribuciones peculiares del gefe de estado mayor general de un ejército, division ó brigada en su caso:

1.º Distribuir la orden general, el santo, seña y contraseña al ejército, division ó brigada y las extraordinarias que sean precisas.

2.º Los depósitos de los ejércitos estarán bajo la inspeccion y direccion del gefe de su estado mayor respectivo; correspondiéndole por lo mismo señalar y repartir en sus armas los reemplazos, vestuarios, caballos, equipo, menage, monturas, armamento y municiones procedentes de ellos.

3.º Distribuir igualmente en pais enemigo el forraje verde y seco que haya en los campos y caseríos segun lo hubiese dispuesto el general en gefe.

4.º Señalar el lugar, hora y orden que ha de observarse en la distribucion de víveres y forraje

que se hagan á las tropas, adoptando las medidas convenientes para impedir los abusos.

5.º Distribuir conforme á los bandos y órdenes del ejército las presas hechas al enemigo.

6.º Prevenir las contribuciones y requisiciones que el general en gefe imponga al pais enemigo.

7.º Inspeccionar los víveres en su calidad, cantidad, y especialmente en lo que se refieren á la salud del ejército.

8.º Prevenir lo conveniente al ordenador militar, previa la orden del general en gefe, para el pronto y seguro acopio de los almacenes, establecimiento de hospitales, reunion de fondos en la caja militar, trasportes, y cuanto conduzca á la buena salud y asistencia de las tropas en campaña y guarnicion. *Se continuará.*

CORTES.

Sesion del 21 de octubre.

Presidencia del Sr. Becerra.

Se aprobaron los poderes de algunos diputados: pasaron otros á la comision: prestaron juramento varios representantes, y leyó una memoria de su ministerio el señor Secretario del Despacho de Hacienda. Leyóse luego el proyecto de contestacion al discurso del trono, determinándose despues que se imprimiera y reparatiera.

En seguida el mismo señor Secretario verificó la segunda lectura de la proposicion leida en el dia anterior sobre que se confirme á S. M. la Reina Gobernadora el título y autoridad de tal durante la menor edad de su augusta Hija la Reina Doña Isabel II.

Puesta á votacion se admitió á discusion por 52 votos contra 11. Cerrose la sesion.

Reasumiendo el discurso de apertura de las Cortes, tenemos, que desde el nombramiento de los actuales ministros, ha obtenido la nacion en dos meses los siguientes resultados:

1.º Que el gabinete de Francia ha juzgado por conveniente no llevar adelante, las disposiciones para ampliar la cooperacion, como habia empezado á hacerlo á mediados de agosto, y como habia ofrecido continuarlo.

2.º Que como de resultas de aquellos sucesos, se retiraron las brigadas portuguesas á las fronteras de aquel rei-

no, se están actualmente practicando gestiones para la ulterior y mas útil colocacion de las fuerzas auxiliares portuguesas.

3.º Que algunas potencias de Europa, que hasta ahora habian mantenido en Madrid á los encargados de sus legaciones, los han mandado retirarse.

4.º Que han sobrevenido disgustos serios con la corte de Nápoles, y se ha mandado salir de España al agente de aquel gobierno.

5.º Que no se han podido reunir los medios de satisfacer el semestre perteneciente á la deuda emitida en el extranjero, que vence. 1.º del próximo noviembre. Lo cual equivale á decir que la fe pública, y el crédito de la nacion han recibido un golpe terrible; y que se han cerrado las bolsas extranjeras para cualquier empréstito ó operacion importante.

6.º Que el ministerio por sí, y sin autorizacion de las Cortes, ha exigido á la nacion un préstamo forzoso de doscientos millones de reales; cuya exaccion se ha hecho mas grave y pesada por la arbitrariedad en el modo y la desigualdad en el repartimiento.

7.º Que el gobierno por sí, y sin autorizacion de las Cortes, ha decretado una nueva quinta de cincuenta mil hombres, y la movilizacion de la Milicia Nacional; sin tener de antemano los medios necesarios para la manutencion de esta fuerza; y al paso que se sabe de público y notorio, que el bizarro ejército del Norte y otros cuerpos ya existentes, no están competentemente pagados ni asistidos.

8.º Que á pesar de tantas exacciones y pedidos como se han hecho á la nacion, las bandadas enemigas han podido penetrar en lo interior del reino; recorriendo y asolando un gran número de provincias.

9.º Que en el mismo documento se confiesa que los secretarios del Despacho, se han visto precisados á salir algun tanto de la esfera de sus facultades; pero como se alega por disculpa la irresistible necesidad de salvar por ellos el Estado, tendrán que examinar las Cortes si las medidas estrategales han contribuido á ese objeto, ó si se halla la nacion en peor estado que antes.

10. Puesto que hay, segun el tenor del discurso, pasiones irritadas que apaciguar, opiniones opuestas que reunir, intereses contrarios que conciliar, etc., se deberá juzgar al ministerio por sus mismas reglas: y ver si es buen modo de conciliar pasiones é intereses, resucitar el sistema de purificaciones, crear una junta para el espurgo de magistrados y jueces, clasificar á los empleados en adictos ó desafectos, y señalar oficialmente como motivo de exclusion, á los que como subalternos siguieron la marcha indicada por sus gefes responsables.

11. También deberá examinarse el número de empleados creados nuevamente y el de los separados de sus destinos por el espíritu de esclusión y de padrinazgo; y cuyos sueldos en clase de jubilados y cesantes recargan en algunos millones el peso que sufren los pueblos, al mismo tiempo que se les dice en teoría que "se continuarán con constancia y firmeza las reformas y ahorros en la administración."

12. Por último, la nación juzgará si al irse à reformar las leyes fundamentales del Estado, han debido los ministros poner en boca de S. M. estas palabras: "nada propongo ni aconsejo como Reina, nada pido como Madre." Esto equivale à abdicar la potestad real las facultades que legítimamente le corresponden, y de que no puede desprenderse sin perjuicio de la nación misma. Una de dos: si los secretarios del Despacho creían que S. M. al revisarse las leyes fundamentales, podía proponer como Reina, han faltado à su deber, aconsejándole que no ejerza este derecho; y si eran de opinion de que no le tenía, han sido poco francos y sinceros, presentándolo como fineza, y haciendo decir à S. M. que confía la prerrogativa del trono constitucional à la generosidad española.

Este es el cuadro que presentan los ministros à la nación al tiempo de haberse las Cortes: ¡Dios quiera que sea mas lisonjero al tiempo de cerrarse!

PROVINCIAS.

Mallou 11 de octubre. Aunque el público se habrá enterado ya por los partes publicados de las ventajas obtenidas por la tercera brigada en la gloriosa accion de 4 del actual, ocurrida cerca de S. Quirse de Besora y Montesquien contra varias facciones mandadas por el rebelde Baron de Ortafá, comandante general y segundo cabo que se titulaba del ejército de Cataluña, Burjó, Zorrilla y otros cabecillas; pero à fin de que no quede ni à los mas incrédulos la mas remota duda de la muerte de aquel corifeo y la de su hijo, dirijo à Vds. copia de la declaracion interrogatoria que el comandante general de dicha brigada D. Joaquin Ayerve mandó tomar por el G. de la P. M. de la misma D. Francisco Renom al ayudante del citado baron D. Ramon Estrauch, lijo del ex-brigadier Estrauch, à quien se salvó la vida en el acto de la accion: dice asi.

D. Francisco Renom, capitán de infantería G. de la P. M. de la tercera brigada debiendo tomar por disposicion del señor brigadier comandante general de la misma, una declaracion interrogatoria à D. Ramon Estrauch, cogido en la accion de guerra tenida en la mañana de hoy en los campos de Montesquien y S. Quirse de Besora, nom-

bró para escribano de la misma al sargento segundo de América Filisberto Ginés. Ripol 4 de octubre de 1836. — Francisco Renom. — Filisberto Ginés.

Acto continuo dicho señor fiscal preguntó al espresado Estrauch su nombre y el empleo que tenía en las filas enemigas, dijo: que se llamaba D. Ramon Estrauch y que su empleo era de teniente de infantería.

Pdo. Quienes eran los gefes de las fuerzas enemigas que se batieron en la mañana de este dia con la espresada brigada, dijo: que el principal gefe de ellas era el baron de Ortafá y sus segundos Burjó, Zorrilla.

Pdo. Si sabe haya muerto en dicha accion alguno de los espresados gefes, dijo: que no puede dudar haya experimentado esta suerte D. Fernando Ortafá baron del mismo apellido, pareciéndole haya tenido la misma suerte su hijo D. Antonio que servia en clase de ayudante suyo.

Pdo. Si conoceria las armas y otros efectos que llevaban el espresado baron de Ortafá é hijo en el acto del combate, y habiéndole dado las señas de dos sables de montar, dos vainas y un anteojito, dijo: ser efectivamente de los espresados sugetos.

Pdo. Si tiene alguna cosa que añadir, dijo: que ninguna; y leida que le fue esta su declaracion, se ratificó en ella y firmó ante dicho Sr. fiscal y presente escribano. — Ramon Estrauch. — José Renom. — Filisberto Ginés.

CORREO EXTERIOR.

En uno de nuestros numeros anteriores, anunciamos las elecciones de diputados que han recaido en los dos actuales Ministros de Francia. M. Guisot y M. Rosamel: y ahora añadimos que sus demás compañeros de gabinete, han sido tambien elegidos para igual cargo, en distintos departamentos, y contando todos una inmensa mayoría. Segun puede verse en el estado siguiente: M. Duchatel; en el colegio electoral de Jonzac, por 212 votos de 225. M. Persil: en el de Condom, por 222 de 241. M. Remusat: en el de Muret, por 228 de 250. M. Vitet: en el de Bolbec, por 255 de 522. (*Debats.*)

Insertamos la siguiente carta de Lisboa, fecha del ocho de octubre, publicada en el periódico el Times.

En la noche del 6 ha ocurrido un hecho cuyas apariencias eran muy graves en un principio: pues el Gobierno ha descubierto durante el dia, que se tramaba una conspiracion para echar abajo la Constitucion, por el mismo regimiento (3.º de Cazadores) que en la noche del 9, fue el primero en proclamarla; y ha sabido además, que este mismo cuerpo cuyo destino se dirigió à los Algarves, quería proclamar al

otro dia la carta de D. Pedro. Se sospecha de muchos individuos que han sobornado à los soldados, y entre ellos el mayor decano, quien ha sido arrestado en el hospital militar en donde se hallaba, à causa de haberse roto la pierna, de una caída del caballo. Este oficial será juzgado por un Consejo de Guerra, cuando se restablezca. La Guardia Nacional tocó llamada, y se reunió en varios cuarteles distribuyéndose luego por órden del gobernador civil en cuatro brigadas, destinadas à ocupar los puntos mas importantes de la ciudad, Campo de santa Clara, Praca de Comercio, Campo de santa Ana, Jana Estrella, y el batallon del arsenal marítimo al mando de su comandante, el nuevo coronel Franca, ocupó la plaza de Polousinho y la calle del arsenal.

Mientras que las tropas de línea quedaban retenidas en sus casernas, la Guardia Nacional permaneció sobre las armas hasta media noche; y se retiró dejando fuerzas imponentes en caso necesario. Asi ha acabado esta intentona subversiva, y hoy está todo tranquilo. Dicen que se evitó esta alarma por la llegada del navio Talavera, procedente de Vigo, el cual habia anclado junto à la plaza del Comercio, contra la costumbre, y desembarcado à 550 hombres de marina, en Cacilbas en la mañana del 6 para la maniobra de las chalupas cañoneras en el rio. Despues de medio dia, se presentaron en palacio todos los Ministros. Declararon à la Reina que sabian muy bien todo cuanto pasaba, y rogaron à S. M. que en caso de que llegara à oír algun grito, no sancionase una medida que podia esponer al pueblo à la anarquía y efusion de sangre, y comprometer la seguridad de su trono. La jóven Reina se conmovió al oír aquel aviso, y manifestó una firme disposicion à agecutar todo lo que fuese necesario para prevenir nuevas turbulencias. Mientras que el gobierno pueda contar con la tropa, (que es toda su fuerza en el dia) nada tiene que temer, pues todos los cambios ocurridos en Portugal desde 1820, se han debido siempre à la influencia militar. El pueblo constantemente pasivo está sin cesar dispuesto à sostener todos los designios de los soldados. El 5.º de Cazadores se embarcó ayer en Belem con direccion à los Algarves. A pesar del mal tiempo, se ha presentado dos veces el Príncipe Fernando, y ha sido recibido con extraordinarios aplausos y con los gritos del regimiento: viva la Constitucion de 1820!. (*Idem.*)

VALENCIA.

Orden de la Plaza del 2 de noviembre.

Gefe de dia, el teniente coronel D. Dionisio de Piedra.

Servicio para el 5.

Guardias de plaza, el regimiento infantería de la Reina; 2.º batallón de la Guardia Nacional: el de la izquierda del Turia; y las partidas sueltas del Ejército. Visita de hospital y provisiones, el regimiento caballería del Rey 1.º de línea. Teatro el citado 2.º batallón, y primer escuadrón de la espresada Guardia Nacional. = El sargento mayor interino. = Tamarit.

Uno de los primeros actos de las Cortes constituyentes españolas, ha sido el presentar una petición por la cual se confirma á la inmortal Cristina, como Gobernadora y regenta de la España, durante la menor edad de la inocente Isabel. Esta petición sabia, esta petición política y generosa, ha sido admitida á discusión y probablemente será aprobada por la mayoría de los diputados, y esta fundada esperanza nos hace tomar la pluma para anticipar los elogios, que merece una conducta tan noble como la que han observado al presente los representantes del pueblo: las recomendables prendas de la tierna madre de nuestro excelsa Reina, los sacrificios que esta heroica matrona ha hecho por la nación española, merecen bien de la patria, y hubiera sido una ingratitud el no premiar sus virtudes eminentes confiándole el timón de un sistema, que espontáneamente se puso á dirigir; satisfactorio y muy satisfactorio nos es el primer paso de la representación nacional: solo falta que los Diputados españoles guiados de un patriotismo verdaderamente español, apresuren la reforma del código de 1812 arreglando una carta libre, bajo los principios de la francesa, y no dudaremos afirmar entonces que brillará el día de la reconciliación de todos los verdaderos españoles é intereses estrangeros, y el día de la paz tan deseada por el pueblo. La nobleza española, por sus virtudes cívicas, merece ocupar otra vez un lugar distinguido en la representación nacional: concédasele este lugar, que se le debe de justicia. Recuerden los Diputados españoles que la primera piedra que se colocó en el grandioso edificio de nuestra regeneración, fue puesta por esa misma nobleza, que se mira hoy oscurecida y cuasi errante. Re-

cuerden que tal vez sin la generosidad é intercesion de esa nobleza, aun se alimentarian con el amargo pan de la emigración algunos ciudadanos, que hoy día están destinados á constituir á la España; recuerden en fin que sin su influjo será difícil nuestra reconciliación, y más difícil aun el triunfo de la libertad.... Cuando pronunció S. M. el discurso del trono, hizo presente á los señores diputados españoles la dificultad de nuestra posición por los intereses y opiniones que hay que conciliar. Y bien: estas son las opiniones que deben conciliarse: ¡ojá! sean estas las que el presidente de las Cortes prometió en su contestación que serian conciliadas!

Desde el día 29 de octubre se está bombardeando á Cantavieja: esperamos el parte que participe el haberse rendido ya, pues no puede tardar mucho: los facciosos han amenazado á los generales de la Reina, diciendo que fusilarían 10 prisioneros por cada bomba que les echasen: ¡ya se guardarán de hacerlo!!!

Sucedido.

El día de la proclamación del Código de 1812, estaba jugando en las orillas del Turia una turba bulliciosa de muchachuelos, con un carrito. El juego era del siguiente modo: subian unos al carrito y eran llevados en él, por los otros; luego bajaban aquellos y subian estos; y cuando los que estaban arriba, se empeñaban en no bajar, daban los otros un vuelco al carrito y los echaban, queiras, que no quieras. Este último resultado del juego estaban ejecutando; cuando pasó por allí un anciano y haciéndose mil cruces exclamó. ¡¡¡ Jesus, y que de cosas se ven!!! lo mismo, lo mismito; ni mas ni menos, que hacen los chiquillos con el carrito, hacen los políticos españoles con el poder.. Suben hoy unos, ocupan las sillas ministeriales algunos días; llegan despues otros; les dicen que bajen; aquellos contestan que no quieren y... entonces... ¿qué sucede?... zás... vuelco al carro y adelante... ¡¡¡ Buena va la danza!!!

Remitido.

Sr. Editor. Muy Sr. mio: una preguntita sobre plata de las iglesias. En el justiprecio que se hizo del copon de la parroquia de los Santos Juanes, ¿se incluirían también las formas consagradas que contenía? Lo que es pesarse, se pesaron; porque el platero encargado dijo (¡y vaya que no es corta imprudencia!) que tenía facultades para hacerlo. ¿Si las tendrá también para convertirlas en plata, y hacer aumentar con ellas el justiprecio?

Esto pregunta, Sr. Editor, su S. S. Q. B. S. M. = G.

AVISOS.

En el establecimiento de latinidad y humanidades de la calle de las Barcas núm. 1 se halla vacante una de las plazas de pasante; el sugeto que quiera pretenderla deberá tener quien le abone y podrá avistarse con el director de dicho establecimiento.

TEATRO. *Teresa*, drama romántico en cinco actos, original de Alejandro Dumas, y traducido por D. Ventura de la Vega. Seguirá un intermedio de baile nacional y se dará fin con un divertido sainete. A las seis y media.

ALCANCE.

Al tiempo de entrar este periódico en prensa, hemos recibido de la Capitanía general los partes siguientes, que por ser de algun interés, los extraetamos para que el público no carezca de ellos.

Se ha sabido por conducto fidedigno que la facción de Gomez ha sido batida en las inmediaciones de Córdoba por las divisiones de los generales Alaix y Rodil: que mucha de su infantería ha caído prisionera, y que un Escuadrón quedaba cercado por nuestra caballería.

El comandante de armas de Benicarló ofició en 50 del corriente al Sr. Capitan general que la partida del Cabecilla Pusolet compuesta de 20 caribes ha sido completamente destrozada salvándose solamente uno, sin mas desgracia por nuestra parte que la de haber recibido un balazo en el brazo izquierdo el comandante de armas, pero en despique su hijo de edad de quince años mató á uno de ellos pecho á pecho.